

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 fracción X Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 25, anexo 17 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, letra C, fracción III, 3, 4, 5 fracción XVI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 30 de diciembre de 2007 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, mismo que fue autorizado en términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 asigna para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía;

Que los recursos del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad se deben destinar a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para apoyar la inversión en proyectos productivos, comerciales o de servicios, viables y sustentables, a fin de que detonen la generación de empleos, promuevan el desarrollo regional y territorial, así como la articulación productiva; para impulsar el desarrollo de las habilidades y capacidades gerenciales, administrativas, técnicas, productivas y de comercialización de la población objetivo para mejorar su productividad y su participación en los mercados en condiciones competitivas; así como promover la transformación de los grupos sociales en empresas sociales; y para fomentar la consolidación de la banca social a nivel nacional y acercar los instrumentos de ahorro y crédito popular a la población objetivo;

Que en la mecánica operativa contenida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, el procedimiento de autorización de solicitudes de apoyos para la inversión productiva, comercial y de servicios, y el facultamiento empresarial comienza, después de recibida una solicitud, con la fase de verificación, misma que consta de una visita de campo mediante la cual se constata la existencia de los solicitantes, el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, la existencia y condiciones de uso de los bienes que, en su caso, aportarían los beneficiarios; que el proyecto responda a la iniciativa de los promoventes, y que existan las condiciones favorables para el desarrollo del proyecto;

Que todas las solicitudes que se reciben en el FONAES son atendidas, inicialmente, a través de esa visita de campo y que posteriormente, los proyectos verificados son sometidos a la fase de opinión de procedencia, que consiste en una evaluación documental de gabinete de la solicitud recibida y sus anexos, mecánica que supone que una parte de las solicitudes ya verificadas puedan resultar posteriormente rechazadas por una opinión de procedencia negativa, aun y cuando se haya erogado previamente, el gasto de la visita de campo para la verificación, y

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, en el sentido de que los gastos de representación y comisiones oficiales se reduzcan al mínimo indispensable, se estima conveniente y viable cambiar el orden en el que se realiza la mecánica operativa para los instrumentos de apoyo a la inversión productiva, comercial y de servicios, efectuando primero el trabajo de gabinete para, posteriormente, llevar a cabo las

visitas de verificación únicamente a las solicitudes con opinión de procedencia positiva, propiciando así la optimización en el uso de los gastos referidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS  
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN  
SOLIDARIDAD**

**ARTICULO UNICO.-** Se **reforman** los numerales 12.2.3, 12.2.4, 12.2.5 y 12.6 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 30 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como a continuación se indica:

**12.2.3** Evaluación de Solicitudes.

El proceso de evaluación de las solicitudes aceptadas incluye las etapas de opinión de procedencia, verificación y calificación, en los términos siguientes:

**a) Opinión de procedencia.-** Esta etapa consiste en evaluar los aspectos técnicos, operativos, económicos, comerciales, financieros y administrativos del perfil de inversión, estudio de prefactibilidad o estudio de factibilidad, elaborado de acuerdo con los términos de referencia desarrollados conforme a la metodología de FONAES, así como en emitir una opinión de procedencia positiva o negativa, con las observaciones que, en su caso, se consideren pertinentes.

En el caso de las solicitudes de apoyo para facultamiento empresarial se emitirá opinión de procedencia sobre la justificación y la consistencia del servicio con la actividad productiva que desarrolla el solicitante.

En el caso de las solicitudes de apoyo para estudios de preinversión se emitirá opinión de procedencia sobre la justificación del estudio solicitado y el prestador de servicios profesionales que lo realizará.

La opinión de procedencia estará a cargo de FONAES y se podrá complementar con el apoyo de agentes técnicos externos.

El resultado de esta etapa será opinión de procedencia positiva o negativa.

Las solicitudes con opinión de procedencia positiva serán sometidas a la etapa de verificación y las solicitudes con opinión de procedencia negativa serán comunicadas como improcedentes a sus promoventes en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita la opinión de procedencia.

**b) Verificación.-** Esta etapa estará a cargo de las representaciones federales de FONAES, las cuales constatarán en campo la existencia de los solicitantes; el cumplimiento de los criterios de elegibilidad; los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto y sus condiciones de uso; que el proyecto propuesto responda a su iniciativa; y que existan las condiciones para el desarrollo del proyecto.

El resultado de esta etapa será determinar las solicitudes con verificación positiva o negativa.

Las solicitudes con verificación positiva serán sometidas a la etapa de calificación y aquellas con verificación negativa serán comunicadas a sus promoventes en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la visita de verificación.

**c) Calificación.-** Las solicitudes de apoyo con opinión de procedencia y verificación positivas se calificarán mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS), el cual es un índice ponderado que involucra por lo menos uno de los siguientes elementos, según el tipo de apoyo.

- Número de ocupaciones generadas por cada \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo.
- Número de beneficiarios por cada \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo.
- Grado de Marginalidad del Municipio donde se ubique el proyecto.
- Multiplicador de los recursos aportados por FONAES.

- Adhesión al esquema de capitalización de apoyos.

Las solicitudes empatadas en calificación, se desempatarán por la fecha de presentación de la misma.

#### **12.2.4 Priorización de Solicitudes.**

Una vez calificadas las solicitudes con opinión de procedencia y verificación positivas por cada entidad federativa, se agruparán conforme a los techos presupuestales establecidos en el Programa Operativo Anual del FONAES (POA) y posteriormente se ordenarán de mayor a menor, según su IRS.

Con base en lo anterior y en el techo presupuestal establecido en el POA, FONAES preasignará recursos a cada una de las solicitudes hasta agotar el techo presupuestal respectivo y elaborará un proyecto de acuerdo para cada una.

Dichos proyectos de acuerdos se someterán al proceso de autorización definitiva, de los Comité Técnicos Regionales o del Comité Técnico Nacional, según corresponda.

#### **12.2.5 Autorización de Solicitudes.**

En todos los casos, la autorización de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Las solicitudes que no sean autorizadas por insuficiencia presupuestal serán comunicadas a sus promoventes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que los Comités Técnicos Regionales o el Nacional emitan sus acuerdos. Los promoventes de estas solicitudes estarán en la libertad de reingresar sus solicitudes en los mismos términos o modificadas, en la siguiente convocatoria.

##### **a) A cargo de los Comités Técnicos Regionales.**

Los Comités Técnicos Regionales del FONAES podrán autorizar las solicitudes con opinión de procedencia y verificación positivas y ordenadas conforme al IRS por las representaciones federales, de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos comités sesionarán una vez al mes de manera ordinaria y las que sean necesarias de manera extraordinaria, contados a partir de la fecha de inicio de recepción de solicitudes, para conocer los proyectos de acuerdo, deliberar y resolver lo conducente.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, el representante federal comunicará por escrito a los promoventes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico Regional respectivo emita sus acuerdos.

##### **b) A cargo del Comité Técnico Nacional.**

El Comité Técnico Nacional del FONAES podrá autorizar las solicitudes con opinión de procedencia y verificación positivas y ordenadas conforme al IRS por las representaciones federales, cuyos montos sean superiores a \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

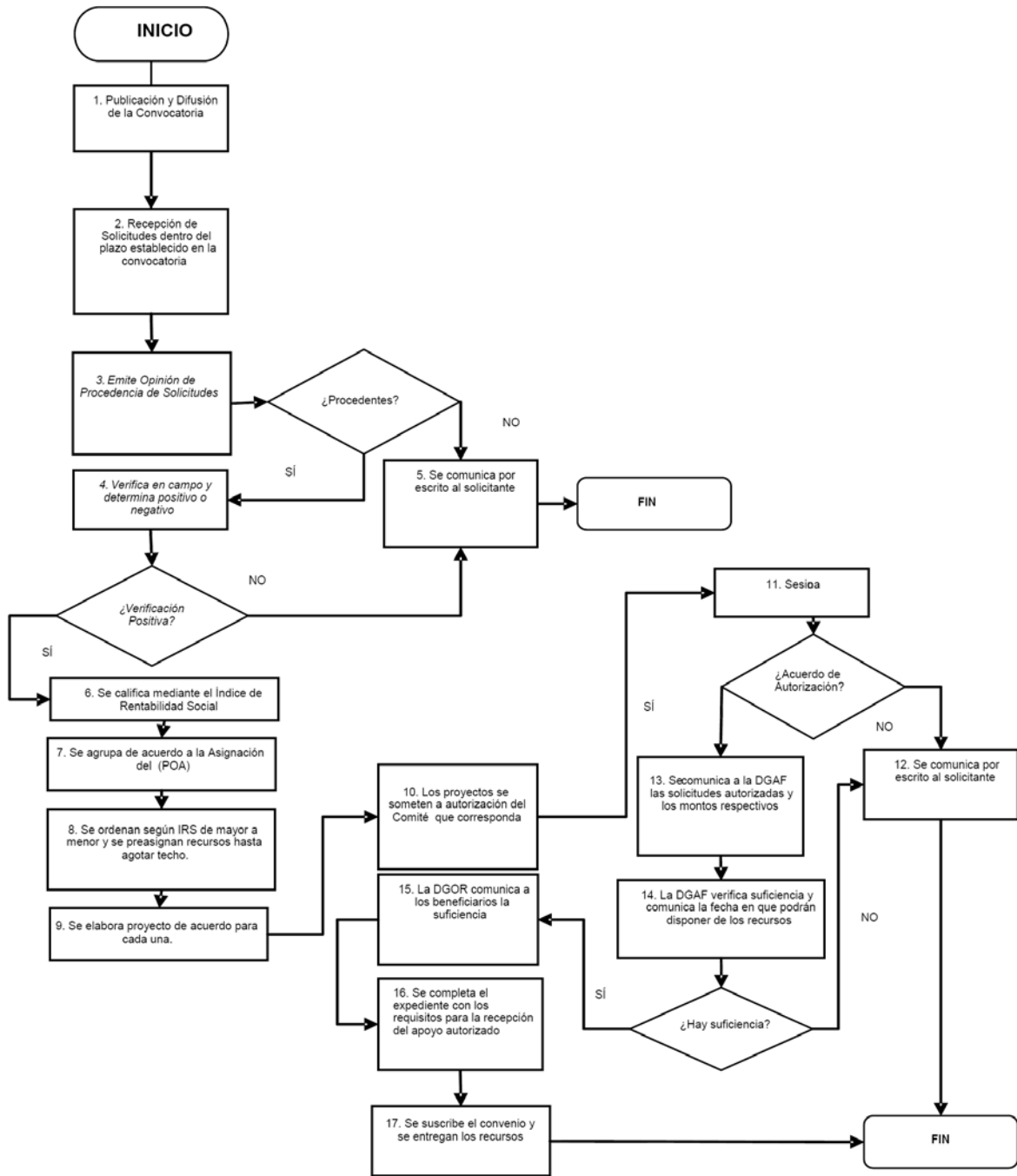
Este Comité sesionará una vez al mes de manera ordinaria y las que sean necesarias de manera extraordinaria, contados a partir de la fecha de inicio de recepción de solicitudes, para conocer los proyectos de acuerdo, deliberar y resolver lo conducente.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, el representante federal comunicará por escrito a los promoventes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico Nacional emita sus acuerdos.

**12.6 Diagrama de la mecánica operativa para los instrumentos de apoyo a la inversión productiva y facultamiento empresarial.**

**REPRESENTACION FEDERAL**

**COMITE TECNICO NACIONAL O REGIONAL**



**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2008.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.-  
Rúbrica.

